

PUBLICADA
Tarija, 2 de FEBRERO del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2021

Valmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de Tarija, mediante DESP. G.A.M.T. CITE N° 0112/20, pone en conocimiento del Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo N° 001/2020 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) y el gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para su consideración y ratificación respectiva.

Que, el convenio tiene por objeto determinar las obligaciones de cada una de las partes suscribientes, para la ejecución concurrente de la Adecuación y Actualización del Estudio y Ejecución Física del Proyecto: "Mejoramiento Camino Comunidad de Obrajes", mismo que se emplazará en la red municipal de carreteras, para lo cual el MUNICIPIO autoriza la participación de la GOBERNACIÓN en la ejecución del citado proyecto concurrente. Por otra parte la ejecución física del proyecto tendrá costo total de Bs. 22.852.463,42.- (Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres 42/100 bolivianos), financiado en un 50% por la GOBERNACIÓN y un 50% por el MUNICIPIO, siendo su ejecución entera responsabilidad del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Que, el Artículo 5 de la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala:

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos

Que, el numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, establecer "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el artículo 16 de la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios establece que los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente. El procedimiento para el efecto será establecido mediante reglamentación aprobada por el órgano competente.

Que, la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 06/2021 en el que recomienda se emita la Resolución Municipal ratificando el Convenio Intergubernativo de Transferencia, informe que fue aprobado en forma unánime por el Pleno de Concejo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo N° 001/2020 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) y el gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la ejecución concurrente de la Adecuación y Actualización del Estudio y Ejecución Física del Proyecto: "Mejoramiento Camino Comunidad de Obrajes", proyecto que tendrá costo total de Bs. 22.852.463,42.- (Veintidós Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres 42/100 bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Valmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Raquel Ruiz Sanguino

CONCEJAL SECRETARIAa.i.